



Honorable Concejo Municipal ^{1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 028 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la comunidad Católica Hermanas de San José de Trèveris (Trier, Alemania), llegaron en marzo de 1964 y fundaron su casa en los predios fuera de la ciudad, hoy Poconas con el espíritu cristiano y de ayuda al necesitado. Se dieron cuenta de las necesidades de la población de bajos recursos económicos y las debilidades de la ciudad y crearon un puesto de consulta médica para mitigar a los enfermos sin acceso a un seguro de salud; la alta morbilidad materno-infantil que observaron les condujo a fundar el centro Materno Infantil un 28 de marzo de 1965, funcionando inicialmente con atención de consulta externa y emergencias, fue casa cuna para niños huérfanos, resultado de complicaciones obstrécticas y abandono producto de la realidad económica y socio cultural de nuestro País, a partir de ello progresivamente se fueron implementando otros servicios de salud y sociales como el orfanato e internado para niñas y adolescentes.

Que, sin llegar a la ufania, esta visión de atención al complejo madre-niño fue el pionero de lo que hoy es un programa de salud del Gobierno, es decir, el SUMI. Esta labor permanente y silenciosa ha hecho que este centro de salud alcance su Acreditación otorgada por el Ministerio de Salud y tenga ahora la categoría de HOSPITAL MATERNO INFANTIL.

Su labor pastoral se extiende a la provincia de Sopachuy donde también se fundó un hospital; en la actualidad se tienen dos casas de formación de hermanas en las ciudades de Cochabamba y Potosí, con la misión de ayudar al necesitado, tanto en el aspecto espiritual y humano.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a instituciones y personalidades distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía en general, por la infatigable labor que efectúan en la Ciudad, el Departamento y el País la Comunidad de Hermanas San José de Treveris.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 11 conferir la distinción Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre por Servicios Especiales a: Altos Funcionarios de Estado Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del Honorable Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestados relevantes servicios a la sociedad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1 Conferir la Condecoración " **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE** " por **SERVICIOS ESPECIALES**, a la " **COMUNIDAD DE HERMANAS SAN JOSE DE TREVERIS** ", como justo reconocimiento a su infatigable trabajo que realizan en favor de las clases más humildes y desposeídas de nuestra sociedad.



Honorable Concejo Municipal ^{2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2 Realizar el acto de distinción el día Martes 30 de marzo del año en curso a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3 La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tòrrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeè Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE